

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA COMPRAVENTA POR INTERNET Y DIFICULTADES ANTE LA CERTEZA
JURÍDICA EN EL CUMPLIMIENTO DEL NEGOCIO JURÍDICO EN GUATEMALA**

DÉBORA ALEJANDRA MANCILLA MORALES

GUATEMALA, JUNIO 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA COMPRAVENTA POR INTERNET Y DIFICULTADES ANTE LA CERTEZA
JURÍDICA EN EL CUMPLIMIENTO DEL NEGOCIO JURÍDICO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DÉBORA ALEJANDRA MANCILLA MORALES

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Jonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V: Br. Fredy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE:

Presidente: Lic. Obdulio Rosales Dávila
Vocal: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva
Secretario: Lic. Jorge Eduardo Ajú Ocú

SEGUNDA FASE:

Presidente: Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández
Vocal: Licda. Dora Alicia Juárez
Secretario: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 28 de enero de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
DÉBORA ALEJANDRA MANCILLA MORALES, con carné 200716758,
 intitulado LA COMPRAVENTA POR INTERNET Y DIFICULTADES ANTE LA CERTEZA JURÍDICA EN EL
CUMPLIMIENTO DEL NEGOCIO JURÍDICO EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 29 / 01 / 2016. f) _____

Asesor(a)
 (Firma y sello)
LICENCIADO
MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

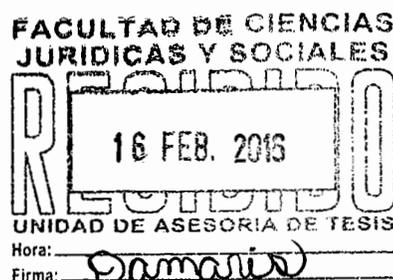




Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández
Abogado y Notario
Dirección: Diagonal 6 12-42 Torre I, nivel 4, oficina 404
Edificio Desing Center, Guatemala

Guatemala, 11 de febrero de 2016

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Atento saludo:

De la manera más atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que he cumplido con la función de **ASESOR** de tesis de la Bachiller **DÉBORA ALEJANDRA MANCILLA MORALES**, quien se identifica con el número de carné: 200716758, quien realizó el trabajo de tesis intitulado **"LA COMPRAVENTA POR INTERNET Y DIFICULTADES ANTE LA CERTEZA JURÍDICA EN EL CUMPLIMIENTO DEL NEGOCIO JURÍDICO EN GUATEMALA"**, manifestando las siguientes opiniones:

- a) Considero que el tema investigado contiene elementos científicos debido a que el tema abordado se refiere a como los medios tecnológicos específicamente a la internet, crea obligaciones civiles.
- b) La metodología cumple los pasos necesarios en la deducción como técnicas principales de investigación se utilizaron la bibliografía, investigación de campo, métodos de investigación deductiva y comparativa.
- c) La redacción de este trabajo es adecuada y jurídicamente correcta.
- d) La contribución científica del trabajo de tesis en referencia, se centra en hacer un análisis del tema que propone la sustentante, referente a la creación de la normativa específica en apego a la normativa guatemalteca respecto a la compra y venta que se realiza por medio de la Internet, creando normas adecuadas que permitan fortalecer dichas actividades y que la misma tenga una validez esencial dentro de la contratación que se realiza o desea realizar en Guatemala.
- e) La conclusión discursiva es congruente con el contenido del trabajo de tesis, ya que es un gran aporte al conocimiento del estudio del derecho.
- f) En cuanto a la bibliografía empleada se comprobó que la misma ha sido correcta y suficiente para el presente trabajo.

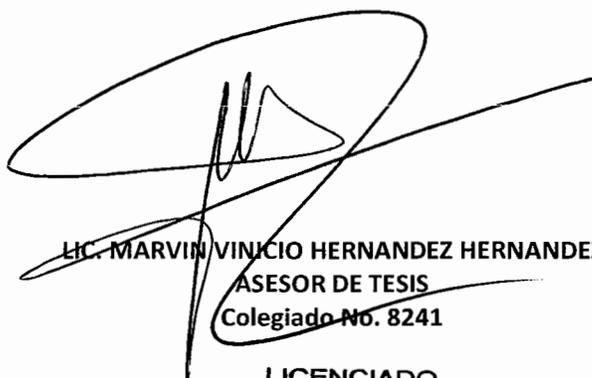

LICENCIADO
MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández
Abogado y Notario
Dirección: Diagonal 6 12-42 Torre I, nivel 4, oficina 404
Edificio Desing Center, Guatemala

En mi calidad de Asesor y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; de manera expresa manifiesto que no somos parientes en los grados del Ley con la alumna **DÉBORA ALEJANDRA MANCILLA MORALES**, por tal razón emito **DICTAMEN FAVORABLE** estimando que el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos establecidos en el normativo respectivo, a efecto se continúe el trámite.

Atentamente,



LIC. MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
ASESOR DE TESIS
Colegiado No. 8241

LICENCIADO
MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de marzo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DÉBORA ALEJANDRA MANCILLA MORALES, titulado LA COMPRAVENTA POR INTERNET Y DIFICULTADES ANTE LA CERTEZA JURÍDICA EN EL CUMPLIMIENTO DEL NEGOCIO JURÍDICO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas
 Secretario Académico

Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
 DECANO A.I.





DEDICATORIA

A DIOS: Por haberme dado la vida y la salud para alcanzar este objetivo.

A MIS PADRES: Debora Isabel Morales Del Cid de Mancilla y Carlos Ebilio Mancilla Oliva, por darme el pasado, el presente y el futuro de lo que soy.

A MIS HERMANOS: Edgar Ebilio Mancilla Morales que en paz descanse, y Karla Irene Mancilla Morales, así como a mi cuñado Mario Alberto Fong García con amor fraternal.

A MI ESPOSO: Fabio Josue Troncony Troncony, con quien luche y hoy disfruto este triunfo.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a todos los catedráticos que me impartieron sus conocimientos y experiencias que serán la base de mi profesión.

A MIS AMIGOS: Quienes sin necesidad de nombres saben que guardan en mi corazón un espacio único.



PRESENTACIÓN

La importancia de la presente investigación es determinar la funcionalidad de los contratos informáticos y la necesidad de fortalecer la legislación guatemalteca mercantil respecto de las garantías de los derechos de las partes en los mismos.

La investigación se realizó desde el punto de vista del derecho mercantil en virtud de determinar la necesidad de regular adecuadamente la compraventa por internet dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco y en específico a la realidad de la problemática en cuanto a la garantía de las partes en el desarrollo de ciertas actividades comerciales, específicamente en campos electrónicos como la Internet.

El contexto diacrónico se realizó a partir del año 2014 finalizando en el año 2015 y se basa en el estudio y análisis del contenido de las normas que rigen la normativa mercantil en cuanto a la actividad de compraventa en general y la aplicación a la realizada por internet. El contexto sincrónico se enfocó desde el año 2014 al año 2015 y lo refieren los derechos de las partes en los contratos informáticos fortaleciendo la aplicación del derecho mercantil en el ámbito guatemalteco.

El aporte de la presente investigación cualitativa se determina respecto en dar a conocer la deficiencia del derecho mercantil en regir las normas de garantía de los derechos de las partes en los procedimientos legales de contratos informáticos en el ámbito jurídico mercantil guatemalteco y como se debe de regular en la normativa guatemalteca.



HIPÓTESIS

Dentro de la investigación realizada y planteada la problemática del tema intitulado: la Compraventa por internet y dificultades ante la certeza jurídica en el cumplimiento del negocio jurídico en Guatemala, fue necesaria plantear la presente interrogante:

El fortalecimiento de la legislación respecto a la garantía y respeto de los derechos de las partes en los contratos informáticos coadyuva a mejorar los procedimientos legales en materia mercantil y en especial en materia de compra venta.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis al determinar que la creación y propuesta de la normativa específica en apego a la normativa nacional respecto a la contratación mercantil debe de ser de suma importancia en relación a la garantía que esta debe de cumplir en beneficio de los derechos de las partes contratantes y sobre todo de la jerarquía que la norma en Guatemala, lo cual se comprobó utilizando los métodos del análisis en el estudio de la legislación, la síntesis referente a la problemática, inducción a través del estudio de los conceptos, la deducción en el trabajo de campo, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. Derecho mercantil, antecedentes históricos.....	1
1.1. Antecedentes históricos para Guatemala	3
1.2. Definición de derecho.....	5
1.3. Definición de derecho mercantil.....	6
1.4. Definición de derecho mercantil guatemalteco.....	8
1.5. Actos realizados en masa.....	9
1.6. Derecho mercantil como derecho de las empresas.....	10
1.7. Características del derecho mercantil.....	11
1.8. Principios del derecho mercantil.....	13
CAPÍTULO II	
2. Informática.....	15
2.1. La informática jurídica.....	21
2.2. Informática mercantil.....	25
CAPÍTULO III	
3. La informática y sus antecedentes.....	29
3.1. Concepto.....	32
3.2. Internet como instrumento.....	34
3.3. Estructura.....	35



Pág.

3.4. Características.....	37
3.5. Sociedad de información.....	38
3.7. La informática y derecho.....	42
3.8. Actores en la informática.....	44

CAPÍTULO IV

4. Los contratos informáticos en el derecho mercantil y la compraventa por Internet y sus aspectos fundamentales.....	47
4.1. Los contratos informáticos.....	48
4.2. La compraventa por la Internet.....	53

CAPÍTULO V

5. De la compra venta por Internet y repercusiones en el sistema jurídico mercantil de Guatemala.....	63
5.1. Efectos negativos de la compraventa por internet.....	64
5.2. De las obligaciones del vendedor y comprador.....	65
5.3. Disposiciones en materia internacional.....	67
5.4. Propuesta de codificación de la compraventa en materia mercantil para Guatemala.....	68
5.6. Resultado de entrevistas de campo.....	70
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
ANEXOS.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	81



INTRODUCCIÓN

El ser humano es eminentemente social, no puede vivir ni limitarse a su individualidad. Las necesidades fundamentales de los mismos es el de prestarse colaboración mutua, para vencer los obstáculos que en la vida y su historia ha aparecido, y como uno de los resultados de esa convivencia social, surge el comercio y la Internet.

La actividad mercantil se ha revolucionado debido al ingreso de la informática al ámbito de las relaciones comerciales, al punto que ha generado que los contratos que se generaban directamente, y a través de medios escritos, en la actualidad se realizan utilizando Internet e internacionalmente; tan efectivamente, y con una agilidad tan amplia que se considera un procedimiento normal a futuro.

La hipótesis planteada para este trabajo se comprobó al determinar que el fortalecimiento de la legislación respecto a la garantía y respeto de los derechos de las partes en los contratos informáticos coadyuva a mejorar los procedimientos legales en materia mercantil y en especial en materia de compra venta.

El objetivo fue determinar la funcionalidad de los contratos informáticos y la necesidad de fortalecer la legislación guatemalteca mercantil respecto de las garantías de los derechos de las partes en los mismos.

La investigación se dividió en cinco capítulos: el primer capítulo relativo al tema del derecho mercantil, referente a los antecedentes, definición, características, principios y el derecho mercantil como un derecho de las empresas; el segundo capítulo, lo refiere el tema de la informática mercantil, planteando temas distintivos entre la informática jurídica y la informática mercantil; el tercer capítulo lo constituye el tema de la informática y el derecho, respecto de los antecedentes, el internet como un instrumento y la sociedad de la información, dando un breve referente de los actores de la informática; el cuarto capítulo lo refiere el tema de los contratos informáticos en el derecho mercantil y la compraventa por internet, tomando en consideración los aspectos generales del mismo; el quinto capítulo lo refiere el tema de la compraventa por internet y repercusiones en el sistema jurídico mercantil, estableciendo aspectos negativos, positivos, derechos y obligaciones y realizando un breve análisis de las entrevistas realizadas.

En el proceso de la investigación se utilizaron los métodos del análisis en el estudio de la legislación, la síntesis referente a la problemática, inducción a través del estudio de los conceptos, la deducción en el trabajo de campo, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística. Finalmente se incluyen la conclusión discursiva, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.



CAPÍTULO I

1. Derecho mercantil, antecedentes históricos

En la antigüedad florecieron culturas como la de los egipcios, fenicios, los persas, los chinos; pero fueron los griegos quienes desarrollaron el comercio por la vía marítima, incluyendo figuras como el préstamo en la gruesa ventura, que consistía en que un sujeto hacía un préstamo a otro, condicionando el pago a que el navío partiera y regresara sin haberle ocurrido un siniestro; también se dio la echazón, que es el antecedente de la avería gruesa; la denominada ley rodia regía el comercio marítimo. En Roma no se dio un derecho mercantil, al respecto el Doctor Villegas Lara señala: “En Roma no existió la división tradicional del derecho privado. No se dio un derecho mercantil en forma autónoma. El jus civile era un universo para toda relación de orden privado.”¹

a. Derecho mercantil de la edad media

Nace la burguesía en las villas y pueblos, la importancia de la burguesía no radica en los bienes territoriales, sino en la riqueza monetaria que produce el tráfico comercial, por el estímulo que la monarquía le da a los comerciantes en su función; de esa cuenta los comerciantes se organizaron en corporaciones, las que se regían por estatutos que contenían reglas de derecho que regulaban el comercio, además los derechos y obligaciones de los comerciantes. Esta etapa aporta entre otros la letra de cambio, las

¹ Villegas Lara, René Arturo, **Derecho mercantil guatemalteco**, Pág. 28



sociedades mercantiles, el contrato de seguro, así como el inicio del registro mercantil. Pero lo más importante es que el derecho mercantil toma toda su autonomía del derecho civil, a este respecto el Doctor Villegas Lara indica: "El derecho mercantil principiará a caminar por sus propios medios tratando de estructurar una doctrina plasmada en leyes capaces de regir un fenómeno tan cambiante como el tráfico mercantil. Todo lo que se haya hecho a partir de esa época por esta materia se debe, pues a las necesidades reales de la nueva clase comerciante."²

b. Derecho mercantil en la época moderna

En esta época son de gran trascendencia las prestaciones de expansión de los dominios que tenían España, Inglaterra, Francia, Holanda, Italia; que además buscaban nuevas rutas para nuevos mercados, es así como se da el descubrimiento de América. El derecho mercantil continúa conservando su carácter de ser un derecho para los comerciantes. En 1807 en Francia, Napoleón Bonaparte, promulga un Código para el Comercio, y el derecho mercantil deja de ser exclusivo para los comerciantes y se convierte en un derecho que rige las relaciones que se dan en el comercio no importando que los sujetos sean o no comerciantes; es así como se da la denominada etapa objetiva del derecho mercantil. En este aspecto el Dr. Villegas Lara indica: "La revolución industrial, los inventos importantes en la ciencia, exigieron esa objetivación que durante largo período inspiró a códigos en el mundo entero."³

² **Ibid.** Pág. 31.

³ **Ibid.**



c. Derecho mercantil contemporáneo

El derecho como totalidad refleja los intereses y los conflictos de las diferentes clases sociales; pero si en alguna rama no es difícil detectar ese reflejo es el derecho mercantil. Esta rama del derecho está vinculada con el sistema capitalista en nuestros días, lo que debe significar en última instancia es hacer realidad la prevaencia del interés social sobre el particular de manera que el comercio realizado por los hombres y mujeres contribuya al progreso social. En este aspecto el derecho mercantil ha evolucionado de tal manera que actualmente estudia en forma muy profunda distintas instituciones y para dejar claro este punto citamos al Dr. Villegas Lara, quien se pronuncia de la siguiente manera: "En la actualidad el derecho mercantil estudia la actividad profesional del comerciante, los medios que facilitan la circulación de las mercancías, los bienes o cosas mercantiles, (empresa, títulos de crédito, mercancías) las reglas de comercio nacional e internacional, la propiedad industrial, los procedimientos para reclamar la solución de un conflicto de intereses; en fin su contenido amplio proveniente de actividades sujetas a constante cambio hacen que este derecho sea uno de los más nutridos en experiencias que muchas veces rebasan la previsión del legislador."⁴

1.1. Antecedentes históricos para Guatemala

Guatemala en la época de la colonia, regía su sistema jurídico por la legislación española; entre las leyes que regían y que contenían normas que reflejarían la actividad

⁴ **Ibid.** Pág. 24



comercial, se encontraban la recopilación de leyes de indias, las leyes de castilla, las siete partidas y las ordenanzas de Bilbao.

En la época de la independencia política de centro américa, la legislación española sigue teniendo vigencia y es el Doctor Mariano Gálvez, a criterio Presidente de la República, que trató de modificar las leyes, pero cometiendo el error de adoptar los llamados Códigos de Livingston que eran leyes para el Estado de Louisiana, Estados Unidos del norte de América; que comprendían normas distintas al comercio, pero como es de suponer, eran dedicadas a una cultura diferente a la nuestra, por lo que fue un fracaso.

En el gobierno conservador de Rafael Carrera, no evolucionan las leyes en lo que a materia mercantil se refiere, adoptando la legislación española, utilizando las leyes del toro y la novísima recopilación. En el año de 1877, se promulgan nuevos Códigos en Guatemala, siendo estos, el Código Fiscal, Código Civil y Código de Comercio que contenía una ley especial de enjuiciamiento mercantil.

En el año de 1942, se promulga un nuevo Código de Comercio, Decreto número 2946 del Presidente de la República. El veintiocho de enero de 1970, se promulga nuestro actual Código de Comercio, Decreto 2-70, del Congreso de la República; el Dr. Villegas Lara, señala al respecto: "El que pretende ser instrumento moderno, adaptado a las

nuevas necesidades de tráfico comercial en Guatemala, tanto en el aspecto nacional como internacional.”⁵

1.2. Definición de derecho

En ese mismo sentido el autor Miguel Villoro Toranzo, se refiere al derecho como: “Sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica.”⁶

Manuel Ossorio, señala: “En su sentido etimológico, derecho proviene de las voces latinas, *directum* y *dirigere*, (conducir, enderezar, gobernar, regir, llevar rectamente una cosa hacia un término o lugar señalado, guiar, encaminar).”⁷

El Lic. Romeo Alvarado lo define: “Como un sistema coactivo de normas generadoras de autorizaciones y deberes que tiene por objeto ordenar de cierto modo la conducta de los hombres y mujeres dentro de las relaciones sociales que establecen, tendentes a la satisfacción de sus necesidades en una organización estatal determinada, con el fin de mantener dicha organización y lograr la realización de los intereses a ella inherentes.”⁸

⁵ **Ibid.** Pág. 34

⁶ López Mayorga, Leonel Armando, **Introducción al estudio del derecho**, Pág. 15.

⁷ Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Pág. 226.

⁸ Alvarado Polanco, Romeo, **Introducción al estudio del derecho**, Pág. 28.



1.3. Definición de derecho mercantil

Cervantes Ahumada lo define así: “Es el conjunto coordinado de estructuras ideales pertenecientes al ordenamiento jurídico general y destinadas a realizarse o actualizarse principalmente en la actividad de la producción o de la intermediación en el cambio de bienes o servicios destinados al mercado en general”. El autor aclara esta definición al decir: “integran el ordenamiento jurídico mercantil normas (leyes mercantiles), sujetos (comerciantes), cosas (empresas, títulos de crédito, mercancías).”⁹

Capitant, se inclina por la idea privatística y considera que “El derecho mercantil o comercial, es la rama del derecho privado que rige las relaciones entre particulares relativas al ejercicio del tal profesión o que resulta del cumplimiento de actos de comercio”.

El derecho comercial es llamado también y tal vez preferentemente, derecho mercantil; y Cabanellas dice de él que “Está formado por los principios doctrinales, legislación y usos que reglan las relaciones jurídicas particulares que surgen de los actos y contratos de cambio, r realizados con ánimo de lucro por las personas que del comercio hacen su profesión. Comprende lo relativo a los comerciantes individuales, compañías o sociedades lucrativas, las actividades bancarias y bursátiles, la contratación peculiar de los negocios mercantiles, los títulos, valores y otros efectos del comercio, lo relacionado con el derecho marítimo y lo relativo a suspensión de pagos y quiebras”.

⁹ Cervantes Ahumada, Raúl, **Derecho mercantil**, Pág. 40.



Para Bonilla San Martín, se entiende por derecho mercantil "El conjunto de reglas jurídicas que rigen las relaciones de derecho originadas por actos de cambio, fundamentales o auxiliares, celebradas con especulación, encaminados a tomar del productor los productos y a ponerlos a disposición del consumidor."¹⁰

a. Derecho mercantil subjetivo:

Esta posición doctrinal que define al derecho mercantil, como el conjunto de normas que regulan la actividad profesional de los comerciantes; hace énfasis en el sujeto. El derecho mercantil en una lejana época, surge como un derecho esencialmente subjetivo, se aplicaba a las personas que se dedicaban al comercio, el comerciante era el principal sujeto del derecho mercantil.

La teoría clásica subjetiva lo consideró como el hombre que hacía del comercio su profesión habitual, pero esta posición doctrinaria es insuficiente ya que el comercio encierra muchas manifestaciones en las que no necesariamente se tiene que tener la calidad de comerciante. Se desvirtúa lo subjetivo del derecho mercantil, al aplicarse no sólo a los comerciantes sino también a aquellos que sin serlo realizaban una operación mercantil. Es así como en la actualidad no es un derecho exclusivo de los comerciantes.

El concepto comercio se refiere no solo a la actividad profesional del comerciante sino también a los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, lo que se refleja en el

¹⁰ San Martín, Bonilla. **Op. Cit;** Pág. 231

Código de Comercio en su Artículo 1; siendo en las dos últimas donde participan comerciantes y no comerciantes. Se reafirma lo anterior con lo que señala el Artículo 5 del Código de Comercio: “Negocio mixto, cuando en un negocio jurídico regido por este Código intervengan comerciantes y no comerciantes se aplicarán las disposiciones del mismo”.

b. Derecho mercantil objetivo

Esta posición lo define como el conjunto de principios doctrinarios y normas de derecho sustantivo que rigen los actos objetivos del comercio. Fue un aporte del Código de Napoleón y fue desarrollado por la doctrina francesa del siglo XIX. El sistema objetivo no considera al sujeto sino al objeto en las operaciones de comercio, esto es el acto mismo de comercio, por lo que en este sistema, el derecho atiende principalmente al acto cuya naturaleza determina su aplicación independientemente de si es o no comerciante quien lo ejecuta. Es así como la legislación comercial deja de ser una legislación de clase en la que el elemento persona lo era todo, para convertirse en una legislación aplicable a todas las manifestaciones de la actividad comercial, derivadas o no del comerciante, por ejemplo, la ley determina las reglas aplicables a los efectos de comercio, es así como poco importa que el cheque sea firmado por un no comerciante, ya que quien lo emite realiza un acto de comercio. Se puede anotar entonces que son actos que se realizan con cosas que nacieron para servir al comercio, esa función justifica su existencia.

1.4. Definición de derecho mercantil guatemalteco

El Dr. Villegas Lara dice lo siguiente: "Es el conjunto de normas jurídicas, codificadas o no, que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles y la negociación jurídica mercantil."¹¹

1.5. Actos realizados en masa

El derecho mercantil consiste en que los actos no pueden calificarse de mercantiles por su propia esencia, sino por la forma en que se realizan, esta forma es la repetición, que hace desaparecer la particularidad de cada acto, es decir que los actos se dan en cantidades. El acto realizado en masa llevado a cabo constantemente por ser la actividad cotidiana del sujeto que lo hace; es la actividad del comerciante que vende mercancía diariamente. La repetición del acto mercantil tiene consecuencias en el acto mismo, estas se producen internamente en el sujeto que lo ejecuta y externamente en el acto ejecutado. El comerciante adquiere destreza en su ejecución; las formas del acto se simplifican casi a meros esquemas pero garantizando al público el estricto cumplimiento de las formalidades que persisten.

En los contratos de adhesión, por ejemplo, se hace sentir la masificación de los actos, no sólo en la parte que los realiza sino también en la otra parte; en consecuencia si los efectos son comunes a ambas partes, el acto debe considerarse mercantil para las mismas. Cuando más amplia es la realización en masa de negocios jurídicos por el comerciante, es necesaria una adecuada organización por parte del mismo.

¹¹ Villegas Lara. *Op. Cit*; Pág. 231



1.6. Derecho mercantil como derecho de las empresas

El Dr. Villegas Lara lo define como: "El conjunto de principios y normas que rigen las empresas dedicadas al comercio."¹²

Esta doctrina no hace más que prolongar el camino abierto por la masificación de los actos que exige una organización adecuada, siendo esta la empresa.

Son las empresas las que realizan el comercio moderno y que se originó de la actividad en masa y el profesionalismo, que unidos presuponen una organización que se denomina empresa.

El derecho mercantil sin dejar de regular los actos realizados en masa será en definitiva el derecho que regula las empresas; de esa manera vuelve a ser subjetivista por cuanto trata de las empresas, pero al mismo tiempo destaca la organización sobre el acto individual y aislado, representa una superación del subjetivismo que dominaba el sistema del derecho mercantil objetivo. Ya no será necesario investigar si el acto en cuestión tiene o no finalidad mediadora, si pertenece a actos idénticos bastará saber que es parte de una empresa.

¹² **Ibid.** Pág. 40

En conclusión, derecho mercantil no es ya el derecho de la actividad intermediaria sino que el de la empresa, ya que al organizarse la misma en forma comercial, determina su pertenencia al mismo.

1.7. Características del derecho mercantil

El derecho mercantil es un área del derecho que tiende a ser muy dinámica, el comercio está en constante cambio; actualmente los cambios que se están suscitando en el ambiente competitivo local, regional (apertura comercial, globalización, tratados de libre comercio). Lo anterior exige que el comercio en las formas de negociar sea rápido y se desenvuelva a nivel nacional e internacional, lo cual, viene a determinar las características del derecho mercantil:

- Es poco formalista: Los negocios mercantiles se concretan con pocas formalidades, pero más que todo, el poco formalismo se traduce en que las partes pueden elegir la forma que deseen; en tanto que la forma (salvo excepciones tratadas adelante) en derecho mercantil no es un requisito ad solemnitatem, sino ad probationem, esto quiere decir, que la formalidad exigida por la ley en la constitución y otorgamiento de un acto jurídico tiene como finalidad la prueba del acto jurídico, la ausencia de la formalidad requerida no invalida el acto, ya que se puede subsanar posteriormente, o sea que la forma no es esencial para la existencia del acto jurídico, su finalidad principal es prueba del acto jurídico.



El Artículo 671 del Código de Comercio indica: "(Formalidades de los contratos).- Los contratos de comercio no están sujetos, para su validez, a formalidades especiales. Cualesquiera que sean la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedarán obligadas de la manera y en los términos que aparezca que quisieron obligarse. Los contratos celebrados en territorio guatemalteco y que hayan de surtir efectos en el mismo, se extenderán en idioma español. Se exceptúan de esta disposición los contratos que, de acuerdo con la ley, requieran formas o solemnidades especiales". Como el contrato de sociedad mercantil, (Art. 16 del Código de Comercio): "(Solemnidad de la Sociedad).- La constitución de la sociedad y todas sus modificaciones...se harán constar en escritura pública".

- **Inspira rapidez:** El tráfico comercial exige una amplísima liberación de las dificultades jurídicas para la realización de los negocios, y en lugar de formas complicadas, requiere de recursos jurídicos rápidos para la pronta realización de las exigencias del comercio, y al ser poco formalista, el derecho mercantil contribuye a la rapidez dentro del tráfico comercial; el comerciante debe negociar en el menor tiempo posible, porque de no hacerlo así, la competencia podría hacerle perder el negocio.

- **Adaptabilidad:** El derecho mercantil es un derecho elástico y flexible y las normas jurídicas que surgen para cada nueva necesidad del tráfico, se requiere que frente a aspectos cambiantes no obstaculicen, sino al contrario faciliten los negocios mercantiles, adaptándose a las nuevas circunstancias.



- El derecho mercantil tiende a ser internacional: Actualmente la dinámica del comercio, los cambios competitivos citados anteriormente, hacen que el derecho mercantil, el comercio y las instituciones jurídicas mercantiles tiendan a ser uniformes, permitiendo el intercambio a nivel internacional. Esto es que el tráfico mercantil no está limitado ni vinculado a fronteras políticas de los Estados, sino al contrario, se tiende a vender los productos nacionales en el extranjero y así mismo, a la compra de productos extranjeros.

Posibilita la seguridad del tráfico mercantil: Esta seguridad es en la forma de contratar que regula la legislación mercantil, la que a pesar de ser incipiente en el tráfico comercial se garantiza en la observancia estricta de que la negociación mercantil está basada en la verdad sabida y la buena fe guardada, por lo que ningún acto posterior puede desvirtuar lo que las partes han querido al obligarse.

1.8. Principios del derecho mercantil

El Dr. Villegas Lara señala: Los principios que inspiran al derecho mercantil son:

- “La buena fe: Según este principio en el derecho mercantil, las personas individuales o jurídicas, realizan sus actividades mercantiles de buena fe, en sus intenciones y deseos de negociar, esto porque es un requisito esencial de los contratos mercantiles que permite interpretar los actos de comercio con arreglo a este principio, toda vez que en oportunidad será preferible atender a la intención de las partes contratantes que se relacionan mercantilmente a la sombra de la confianza que mutuamente se inspiran,

que a la ley que por demasiado severa y poco práctica no cumple en determinadas ocasiones las exigencias jurídicas que está llamada a desempeñar.”¹³

- “La verdad sabida: Siendo el comercio una manifestación de la actividad humana, claro es que la verdad sabida unida con la buena fe de las partes que se relacionan para negociar con los productos o la prestación de servicios que la industria del hombre proporcionan ha de observarse rigurosamente, ya que sería muy difícil el progreso comercial si los comerciantes no conocieran sus derechos y obligaciones en los negocios mercantiles que realizan.”¹⁴

- “Toda prestación se presume onerosa: Se refiere este principio a que los comerciantes en todo bien o servicio que negociaren no será en forma gratuita.”¹⁵

- “Intención de lucro: Se refiere este principio a que los comerciantes en su actividad profesional buscarán obtener una ganancia o utilidad.”¹⁶

- “Ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación: Según este principio, los comerciantes en su actividad y por ser el derecho mercantil poco formalista deben a través de la buena fe y verdad sabida, posibilitar el tráfico mercantil en forma segura.”¹⁷

¹³ **Ibid.** Pág. 44

¹⁴ **Ibid.**

¹⁵ **Ibid.**

¹⁶ **Ibid.**

¹⁷ **Ibid.** Pág. 45



CAPÍTULO II

2. Informática

La informática es una ciencia que estudia métodos, procesos, técnicas, con el fin de almacenar, procesar y transmitir información y datos en formato digital. La informática se ha desarrollado rápidamente a partir de la segunda mitad del siglo XX, con la aparición de tecnologías tales como el circuito integrado, Internet y el teléfono móvil.

La ciencia del derecho se ha definido como el conjunto de principios, instituciones y normas jurídicas, que regulan la actividad de las personas en sociedad. Durante la historia del derecho se encuentran distintos tipos de influencias que han determinado y marcado cambios trascendentales dentro del campo de aplicación y durante el desarrollo de la ciencia anotada, pero los mismos han sido tres inventos que han señalado un cambio influyente; siendo los mismos los siguientes: la escritura, la computadora personal y la imprenta.

La escritura permitió la existencia de un desarrollo fundamental para el derecho, al permitir plasmar el conocimiento para posteriormente estudiarlo y mejorarlo, ya no se tenía que transmitir de forma verbal de generación a generación; con la posible mala interpretación del conocimiento de una determinada información.

La imprenta como objetivo general tenía el de la reproducción con una mayor claridad, velocidad y menos errores, los conocimientos valiosos que eran incorporados dentro de

los libros redactados a mano en aquella época. Las mismas desde el punto de vista comercial reducían los costos y desde el punto de vista político eran fuente de poder.

El avance bien significativo para el derecho fue la imprenta para con la misma poder proporcionarle a toda la ciudadanía, las normas encargadas de la regulación de las acciones llevadas a cabo por los hombres, y además también poder mediante ellas transmitir el conocimiento a los tratadistas del derecho; pero la información comenzó a crecer día a día.

La computadora no consiste en el fin, sino que la misma constituye el medio. Su objetivo es el de materializar la información para posteriormente procesarla. Cuando la cantidad de información superó la capacidad del ser humano, fue necesario contar con los medios para su almacenamiento y procesamiento; así como también para la obtención de resultados positivos.

Para la realización de la tarea anotada en el párrafo anterior surge una disciplina denominada informática, la cual fue objeto de estudio del capítulo número dos de la actual tesis. La informática consiste en un término que surgió en Francia en el año 1962, el cual es una palabra compuesta por los términos información y automática.

La informática es la ciencia que se encarga del procesamiento automatizado y lógico de la información de forma veloz y eficaz. Para alcanzar su objetivo utiliza como recurso fundamental a la computadora, lo cual es el instrumento de procesar la información, un

aparato electrónico que fue inventado para facilitar la utilización del volumen de la información que el género humano ha creado con el tiempo.

La escritura fue inventada hace miles de años, la imprenta hace quinientos años y la computadora personal hace veinticinco años. En esos veinticinco años la tecnología relativa a la información ha tenido un crecimiento bien asombroso, con la telecomunicación como uno de sus pilares y al relacionarse esa serie de factores entre información, tecnología y telecomunicaciones aparece un nuevo invento, que rebasa las fronteras de países; culturas e idiomas.

La Informática abarca aspectos tales como:

- a. Cibernética: El término cibernética cuenta con diversos orígenes, pero el concepto de la manera en la cual se define en la actualidad tiene como fundamento los trabajos realizados por los distintos tratadistas. Se entiende por cibernética a la ciencia que se dedica al estudio de los métodos de comunicación y control; comunes a las máquinas y a los organismos vivos.

Consiste en el estudio de las analogías entre los sistemas de control y comunicación de los seres vivos y los de las máquinas, y en particular el de las aplicaciones de los mecanismos de regulación biológica a la tecnología.

La cibernética como ciencia se encarga de investigar la relación comparativa entre el funcionamiento de los ordenadores y de los seres vivos, así como también de los

procesos de decisiones de los primeros y de los controles existentes para los segundos.

- b. **Informática:** Consiste en la ciencia que se encarga del estudio de los procedimientos de automatización de la información y de los datos, para después procesarlos y tener acceso a ellos para así poder tomar decisiones.
- c. **Información:** La información consiste en el conjunto de los datos alfanuméricos, lógicos y numéricos representativos de la expresión de conocimientos; los cuales se pueden utilizar para la toma de decisiones.
- d. **Tecnologías de información y comunicaciones:** La tecnología de información y de comunicaciones consiste en el conjunto de conocimientos en materia informática, que se utilizan para manejar cualquier clase de información, auxiliándose para el efecto de cualquier clase de información y de los medios y avances en materia de comunicación como lo son la televisión; el radio y las telecomunicaciones.

La tecnología de información y comunicaciones abarca todo aquello que implique el procesamiento, la creación y la transmisión de señales digitales y se encuentra conformado por software, hardware, cibernética, sistemas de información, redes, chips inteligentes, robóticos, inteligencia artificial; criptografía y realidad virtual.

e. Sociedad de la información: Distintos son los medios para el establecimiento del progreso de la humanidad, lo cual a través de la historia ha sido medido desde distintos enfoques como lo son el sociológico, el político; jurídico y económico.

“La historia de la civilización es el relato del progreso que en el corto espacio de menos de ocho mil años ha creado casi todo lo que consideramos característico de la vida humana. Después de abandonar la vida de cazadores, nuestros antepasados, en el comienzo de la cultura neolítica, se dedicaron a la agricultura. Posteriormente se evoluciona a una sociedad industrial, lo cual ocurre para algunos autores a finales del siglo XVIII; y que se basa en el uso de máquinas que facilitan la producción de bienes en masa.”¹⁸

“A partir de la segunda mitad del siglo XX se empieza a esbozar lo que se denomina actualmente la sociedad de la información, teniendo su mayor crecimiento en la última década del siglo pasado. Esta última revolución o cambio, se fundamenta en el crecimiento desmedido del conocimiento y de la información, pero en especial de poder compartirlo.”¹⁹ La sociedad de la información abarca la utilización masiva de las tecnologías de la información y comunicaciones para la difusión de conocimientos y de los intercambios dentro de una determinada sociedad.

¹⁸ Cáceres Forero, Pedro. **La informática en el ámbito del derecho.** Pág. 70

¹⁹ **Ibid.** Pág. 72.



El fenómeno informático, así como sus aplicaciones a cada una de las ciencias del conocimiento del ser humano, comienza su estudio e incorporación de conformidad con sus intereses y necesidades.

La informática consiste en la ciencia que se encarga del estudio del procesamiento automatizado de la información. El derecho consiste en el conjunto de los principios, de las instituciones y de las normas que se encargan de regular la actividad de las personas en la sociedad.

La relación que existe entre las ciencias anotadas comienza cuando se utilizan las ventajas que proporcionan algunas de las aplicaciones de la informática en el procesamiento de los volúmenes de información que produce el derecho. El estudio de la relación anotada al aplicar los conocimientos de la informática al derecho se llama informática jurídica.

El desarrollo y auge de la informática aparecen bienes jurídicos, los cuales no existían en la sociedad como los son los siguientes:

- Programas de ordenador;
- Bases de datos automatizadas

El ciberespacio surge debido a la evolución de las tecnologías de la información y comunicaciones. Después, también aparecen nuevas corrientes o medios de llamar a la relación existente entre el derecho y los fenómenos que se producen debido a la



informática, entre el derecho y la tecnología, entre el derecho y las tecnologías de información y comunicaciones y entre el derecho y el Internet.

2.1. La informática jurídica

Mientras se desarrolló la informática se llevaron a cabo estudios relativos para la utilización de sus aplicaciones en las distintas disciplinas jurídicas y cuando su objeto de estudio es el derecho entonces surge la informática jurídica.

“La informática jurídica estudia el tratamiento automatizado de las fuentes de conocimiento jurídico, a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal; las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática tanto los factores lógico formales que concurren en el proceso legislativo y en la decisión judicial y los procesos de organización de la infraestructura o medios instrumentales con los que se gestiona el derecho”²⁰.

“La informática consiste en una rama, subdivisión o aplicación de la informática que tiene por objeto utilizar los procedimientos, técnicas, herramientas y recursos propios de ésta en el campo, materia, contenido o fines del derecho”²¹.

En cuanto a la clasificación de la informática jurídica la misma es la siguiente:

²⁰ Téllez Valdés, Julio. **Derecho informático**. Pág. 6.

²¹ **Ibid.** Pág. 10.



a. **Informática jurídica de gestión:** En la denominada automatización se pueden observar los avances sustanciales en materia de informática aplicada al derecho en lo relativo a las gestiones y actividades de carácter jurídico que se llevan a cabo en una oficina jurídica, en la administración pública o en los tribunales de justicia, o bien en cualquier lugar en el cual el ordenador o computadora lleva a cabo de manera eficiente y óptima las operaciones estandarizadas y que obedecen a pautas constantes y regulares en la escritura, en el registro, transcripción, contabilidad, documentación; comunicación y certificación. A las actividades anotadas también se les llama ofimática y burótica.

La aplicación de la metodología informática a toda actividad de trabajo en la oficina jurídica, no se queda solo como medio de optimización del documento jurídico sino que además atañe otros procesos como el acceso registral y el operacional, por ello la informática jurídica de gestión se subdivide o clasifica en la informática jurídica de gestión registral y la informática jurídica de gestión operacional.

b. **Informática jurídica de gestión registral:** También se le llama informática registral, y se encarga de los procesos de automatización de los distintos registros, sean los mismos públicos o privados, así como también de su acceso vía electrónica.

Lo anotado en el párrafo anterior; es fundamental debido a que en el ejercicio de la profesión de los abogados y notarios es indispensable acceder a la información de tipo registral. Dentro de los registros se pueden encontrar datos que son de utilidad e



importancia para tomar decisiones relativas a los requisitos legales que tienen que cumplir determinados actos como la propiedad de los mismos, el valor registral, el fundamento para la declaración de tributos, la identificación del usuario del servicio; la determinación de su crédito.

En la sociedad guatemalteca el servicio de acceder a los registros por Internet se encuentra bastante limitado si vemos la cantidad de registros que existen, existiendo un desarrollo bien lento pero al menos constante.

c. Informática jurídica en gestión operacional: También se le denomina informática operacional, y consiste en una de las ramas de la informática jurídica de gestión, la cual originalmente se utilizó dentro del campo jurídico procesal para el debido control de la actuación y de las etapas de un proceso específico; tanto en la vía administrativa como en la vía judicial. En la sociedad guatemalteca los servicios anotados son prestados mediante la vía de la administración privada.

Diversos son los órganos del Estado que emplean los sistemas informáticos en el control de sus procesos o expedientes de orden administrativo según el caso correspondiente.

En la sociedad guatemalteca ocurre en el comienzo de los procesos en el Centro de Gestión Penal y en el Centro de Servicios Auxiliares de Administración de Justicia, cuando se comenzó a llevar una fiscalización de un control electrónico relativo al trámite



de los procesos. Actualmente en el Ministerio Público se cuenta con el Sistema Informático del Control de Casos del Ministerio Público (SICOMP).

Además de lo anterior encontramos la administración pública regulada por el derecho administrativo empieza a utilizar la informática operacional en los procedimientos administrativos iniciando con informatizar algunas de sus etapas y utilizando las Tecnologías de Información y Comunicaciones para optimizar el trámite de los mismos. Al uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en materia gubernamental se le ha denominado gobierno electrónico o gobierno digital y es el resultado de poner los recursos y los medios que dan las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el sector público y bien puede ser visto como uso de políticas públicas para mejorar la calidad del tipo de gobierno.

d. Informática jurídica documental: La informática jurídica documental consiste en aquel tratamiento automatizado de las fuentes relacionadas con el conocimiento jurídico, mediante los sistemas de documentación legislativa; doctrinal y legislativa. En la informática jurídica documental la información a la que se acceda vía electrónica puede encontrarse de una forma simple o de una forma automatizada para su búsqueda.

e. Documentación doctrinal: En lo relacionado con el Internet se encuentra un listado bastante amplio en materia de temas del extranjero. Es suficiente con ingresar a uno de los buscadores y colocar el término a investigar para que posteriormente cientos de páginas de información puedan ser consultadas por los usuarios.

En la mayor parte de los sitios se puede tener acceso gratuito, pero en otros si existe la necesidad de tener que realizar algún pago para que la información sea proporcionada o bien para suscribirse al servicio.

En la actualidad el único sitio que proporciona información de importancia en materia doctrinal guatemalteca y con temas relacionados con el derecho es derecho.gt derecho guatemalteco, y en el que los autores nacionales o extranjeros pueden hacer publicaciones de sus artículos, puntos de vista doctrinarios y análisis en relación con el resto de las ramas del conocimiento; también proporciona otra clase de servicios que se relacionan al estudio del derecho.

2.2. Informática mercantil

Actualmente la sociedad humana se encuentra en una evolución constante y el derecho es la ciencia que se encarga de la regulación de las personas en la sociedad y el mismo tiene que investigar y desarrollar los principios y las instituciones para la adecuación de las acciones que se derivan de dicha evolución de los derechos, de las personas; creaciones y relaciones en el ciberespacio existente.

El derecho informático es el conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones que regulan los bienes jurídicos que la informática crea y las acciones y responsabilidades de las personas en el uso de la tecnología.

El contenido del derecho informático es amplio y de constante desarrollo. La siguiente enumeración es una recopilación del autor Rodolfo Herrera Bravo, quien indica su contenido, anotando que no es un orden doctrinal sino pedagógico. Los temas son:

1. El valor probatorio de los soportes modernos de información, provocado por la dificultad en la aceptación y apreciación de elementos de prueba derivados de estos soportes entre los órganos jurisdiccionales.
2. La protección de datos personales, ante el manejo inapropiado de informaciones nominativas que atenta contra derechos fundamentales de las personas.
3. Los delitos informáticos, es decir, la comisión de verdaderos actos ilícitos en los que se tenga a los computadores como instrumentos o fines.
4. El flujo de datos transfronterizos, con el favorecimiento o restricción en la circulación de datos a través de las fronteras nacionales.
5. La protección de los programas computacionales, como respuesta a los problemas provocados por la piratería software que atenta contra la propiedad intelectual.
6. Los contratos informáticos, en función de esta categoría contractual sui generis con evidentes repercusiones fundamentalmente económicas.
7. La regulación de los bienes informacionales, en función del innegable carácter económico de la información como producto informático.

8. La ergonomía informática, como aquellos problemas laborales suscitados por la informatización de actividades”²².

Por otra parte el derecho informático es una rama autónoma del derecho se tiene que cumplir con una serie de estudios estructurales y bien complejos, los cuales abarcan como requisitos los principios, la doctrina y la investigación. El derecho informático consiste en el vínculo de dos caminos; el del derecho y el de la informática.

En la actualidad existen detractores de los conceptos de informática jurídica y derecho informático. Así como existen doctrinarios que determinan el reconocimiento del derecho informático y de la informática jurídica, también existe una corriente que establece que las mismas son denominaciones obsoletas y sin importancia alguna.

En lo relacionado con la Informática Jurídica la misma no cuenta con sustrato jurídico en su esencia, siendo su temática tecnológica; lo cual se traduce en una total ausencia de contenido jurídico.

En lo relacionado al derecho informático no puede considerársele como una rama autónoma del derecho debido a que los conceptos tratan acerca de su propia incorporación al campo como tales en cada una de las otras disciplinas jurídicas. Por ende, los llamados delitos informáticos no son materia del derecho informático sino del

²² Herrera Bravo Rodolfo. **La informática en el ámbito del derecho.** Pág. 85.



derecho penal. Los contratos informáticos forman parte del derecho civil o mercantil según el caso.



CAPÍTULO III

3. La informática y sus antecedentes

El origen de la informática se sitúa entre la década de los años 1960-1970, en pleno apogeo de la guerra fría. En un principio no se concibió como red de un sistema de cómputo, sino que más bien como una estrategia del departamento de defensa de los Estados Unidos de América, encaminada a proveer un medio de comunicación eficiente, que soporta fallas parciales y que permitiera que siguiese fluyendo la comunicación a pesar de que parte de la red hubiese sido destruida. Para lograrlo, se necesitaba de una red que no dependiera únicamente de una computadora central, debido a que un sistema tradicional era muy vulnerable a un ataque y podía significar la caída de toda la red.

Para el autor Téllez Valdéz: “Esta red debía tener varias cualidades para poder ser eficaz:

- a) Tenía que conservarse; esto quiere decir que la información tendría que encontrar más de una ruta desde su origen hasta su destino, obviando así cualquier vacío que se pudiera producir en la red,

b) Tenía que ser descentralizada; no debía haber un solo centro que fuera fácil de eliminar y ser fácil de implementar con la infraestructura existente.”²³

Para lograr este objetivo, se empezó a desarrollar un sistema que no dependiera de un solo servidor y que cada computadora funcionara en forma independiente. Los científicos del departamento de defensa de los Estados Unidos de América crearon un novedoso sistema a través de la agencia de desarrollo de proyectos avanzados ARPA (Advanced Research Project Agency), con el nombre de ARPANET.

ARPANET, funcionó con un programa de computación especial denominado Network Control Protocol (NPC), que hizo posible el uso descentralizado de la red. Una gran ventaja que ofrecido el NPC fue que trabajaba con diferentes tipos de computadoras y programas, lo que condujo a una expansión considerable de ARPANET. Este nuevo proyecto, crecido más allá de sus objetivos originales de sistema de información del departamento de defensa de los Estados Unidos de América, debido a que varias redes científicas se enlazaron al sistema. Científicos y profesores de los Estados Unidos de América comenzaron a considerar la posibilidad de transmitir mensajes electrónicos mediante la red, para participar de esta forma en el desarrollo de proyectos científicos.

En la década de 1980 el NPC fue sustituido por un programa nuevo llamado Transmisión Control Protocol TCP/IP (Internetworking Protocol), su función es convertir los datos enviados mediante la Internet en pequeños paquetes, los envía a su lugar de

²³ Téllez Valdéz, *Op. Cit*; Pág. 83.



destino con base en sus direcciones a través de diferentes puntos de enlace y la computadora de destino los recompone.

En los inicios de esta década, la Internet se separó de ARPANET, de tal forma que se desligó de los objetivos militares y se expandió de una manera más rápida. Esto permitió que instituciones científicas tanto estadounidenses como extranjeras se enlazaran a la Internet.

En 1986 se fundó la National Science Foundation Network (NSFNET), financiada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, creó diferentes líneas de enlace para la Internet, a las que se denominó backbones (columna vertebral), a fin de facilitar la transferencia de datos.

Según el autor Rojas Amandi: "En 1995, la NSFNET intentó interponer una política de uso acatable (acceptable use policy), con el fin de que el uso de la Internet fuera sólo para fines científicos y académicos y no de índole comercial. Sin embargo, este objetivo no se logró y se autorizó la entrada de las empresas a la red."²⁴ A partir de entonces, la Internet inició su expansión hacia el exterior.

Se debe tener en cuenta con respecto a la Internet es el avance de las nuevas tecnologías y soportes, que no solo se conectan mediante el uso del cable coaxial, sino que se han desarrollado tecnologías más sofisticadas como la fibra óptica y lo más novedoso del mercado, el acceso a la Internet en forma inalámbrica (por satélite).

²⁴ Rojas Amandi, Víctor Manuel, **El uso de Internet en el derecho**, Págs.2 y 3



Siendo necesario para su éxito futuro, el poder desarrollar una cultura con reglas mínimas sobre su uso y gestión.

Actualmente, millones de personas utilizan la red en todo el mundo. Esta enorme cantidad de usuarios, que sobrepasa las expectativas de sus creadores, impulsó a varios científicos de 34 universidades a que se reunieran en Chicago para hablar sobre la necesidad de una red de cómputo que permitiera llevar a cabo proyectos avanzados, cuyas necesidades técnicas en la Internet ya no podía satisfacer. Por lo que en octubre de 1996, se creó una segunda versión con el nombre de la Internet dos, con la característica de que tendrá su uso restringido a la educación, la ciencia y la investigación.

3.1. Concepto

Se puede definir a la Internet como una red de computadoras u ordenadores interconectados entre si a nivel mundial. Su importancia radica, en que a través de estos enlaces podemos obtener información mediante un protocolo común, de una manera rápida y eficaz sobre diversos temas, y permitir la comunicación a distintos usuarios sin importar su ubicación geográfica.



Desde un punto de vista técnico, la Universidad del Valle de Guatemala, define a la Internet como: "El conjunto de todas las redes IP interconectadas en tiempo real, vía protocolos de interconexión TCP/IP."²⁵

Rojas Amandi establece que: "La Internet es un sistema maestro de diversas redes de computación que cumple dos funciones básicas: medio de comunicación y medio de información."²⁶

En síntesis, la Internet es una interconexión de computadoras a nivel nacional e internacional, que intercambian información utilizando un protocolo común TCP/IP, independientemente del tipo de computadora y del sistema operativo que se utilice.

En relación a este tema, el consejo de Estado francés elaboró en 1998 el informe la Internet y redes digitales en donde afirma, Muñoz Machado: "La Internet y las redes digitales son ante todo, un nuevo espacio de expresión humana, un espacio internacional que trasciende las fronteras, un espacio descentralizado que ningún operador, ni ningún Estado puede dominar por entero, un espacio heterogéneo donde cada uno puede actuar, expresarse y trabajar, y sobre todo un espacio apasionado por la libertad."²⁷

²⁵ Internet en Guatemala, Universidad del Valle de Guatemala, <http://www.uvg.edu.gt>,

²⁶ Rojas Amandi, **Op. Cit**, Pág.1

²⁷ Muñoz Machado, Santiago, citado por Reusser, Carlos Patricio, **Op. Cit**; s/p.



3.2. Internet como instrumento

Los pioneros en establecer la Internet en Guatemala, fue el Ingeniero Luis Furlán, Director del Centro de Estudios en Informática y Estadística de la Universidad del Valle en Guatemala, quien ante la dificultad de poder comunicarse con otras personas y para poder obtener información de una manera más práctica y rápida, decidió establecer un nodo UUCP (Unix to Unix Copy), que fue instalado en su computadora de uso regular, por lo que no podía estar dedicada a este servicio las 24 horas al día. Con este nodo sólo se podía trabajar con una herramienta de la Internet, que es el correo electrónico. Para establecer comunicación, se conectaba una o dos veces al día, por lo regular de las 15 horas a las 17 horas al Nodo Huracán en Costa Rica, lo que servía de compuerta hacia todo el mundo. A la fecha este nodo sigue funcionando, sólo que la conexión ya no es con Huracán, sino con UUNET Technologies en los Estados Unidos de América.

En 1992, se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT). “La parte ejecutora de este consejo consta de un número de comisiones que trabajan en diferentes áreas de ciencia y tecnología. Una de estas comisiones es la comisión de información e informática y el primer proyecto presentado fue Mayanet. De inmediato se empezó a trabajar en su diseño y recaudación de fondos, lo que no trajo mayores inconvenientes. Los obstáculos fueron de otra índole, político y legal.

Según el autor Barrios Osorio: “Finalmente en 1995, bajo un acuerdo firmado entre el CONCYT y GUATEL (quien brindó una ayuda sustancial ofreciendo rebajas en la comunicación vía satélite), se inició el proyecto con todos los servicios de la Internet.



Casi simultáneamente apareció la primera empresa comercial que fue cibernet. Después surgen varias empresas que ofrecieron el servicio comercial, dando inicio así a un crecimiento constante en su uso, entre ellas TikalNet, Infovia, Predata, etc. En estos momentos, las empresas que compiten más fuerte y con mayor cobertura en proveer servicios de la Internet son TELGUA, COMCEL, TELEFÓNICA Y TERRA, entre otras.”²⁸

Hoy en día, miles de usuarios utilizan la red en todo el territorio nacional y el país se prepara para recibir la llegada de la segunda versión, denominada la Internet dos, lo que permitirá un gran avance para la investigación y la educación. Además de crear un espacio de comunicación, entre estudiantes y profesorado, conectará a Guatemala al mundo científico.

3.3. Estructura

Es necesario partir de conceptos básicos para entender qué es la Internet, así como también analizar de una forma general los elementos que conforman su estructura:

- I) Proveedor de servicio de la Internet (PSI): es una organización que proporciona acceso a la Internet, absorbe los costos de tecnología e infraestructura, ofrece una serie de servicios mediante una tarifa menor, a los usuarios que deseen conectarse y dirige las comunicaciones del usuario al servidor apropiado.

²⁸ Barrios Osorio, Omar Ricardo, **La Internet y el comercio electrónico, determinación de los fundamentos para su sistematización jurídica en Guatemala, según el desarrollo actual de estas actividades**, Tesis, Pág. 10.

- II) Usuario: denominado también cibernauta o internauta, es toda persona que se conecta a la Internet, a través de una computadora u otro medio idóneo y utiliza los recursos que provee la red.
- III) Servidores: están conformados por aquellos sistemas que proveen información o servicios, a los usuarios que acceden a la red, conforme a sus intereses y necesidades.
- IV) Backbone: conocido también como columna vertebral, es el conjunto de líneas de datos de alta velocidad y gran capacidad, que conectan redes mayores de computadoras a nivel mundial, mediante puntos de conexión llamados nodos.
- V) Protocolo: es el conjunto de reglas de carácter técnico que utilizan las computadoras para comunicarse a través de distintas redes interconectadas; los protocolos establecen la forma en que se deben realizar las comunicaciones, para que se adopte un estándar en el momento de establecer enlaces.
- VI) TCP/IP: es considerado la base de todas las computadoras y programas sobre los que funciona la Internet. En virtud de que es el protocolo común que se utiliza para establecer comunicaciones mediante el envío de información en paquetes entre las computadoras conectadas a la red.”²⁹

²⁹ Barrios Osorio, Op. Cit; pág. 11 y 12.

Las siglas TCP/IP identifican a los dos protocolos más importantes utilizados en la Internet y se traducen de la siguiente manera:

- a. TCP (Transmisión Control Protocol) protocolo de control de transmisión: es el encargado de dividir la información en pequeños fragmentos, del tamaño apropiado, denominados paquetes y de numerarlos para que puedan volver a unirse en su destino.
- b. IP (La Internet Protocol) protocolo de la Internet: es el responsable de dirigir la información de una forma adecuada y rápida a través de la red.

En efecto, el protocolo TCP/IP sirve para establecer una comunicación entre dos puntos, mediante el envío de información en paquetes. Al transmitir un mensaje, el bloque completo de datos se divide en pequeños bloques (TCP) que viajan de un sitio a otro en la red, siguiendo cualquiera de las posibles rutas (IP) hasta alcanzar su destino, lugar en el que todos los paquetes se reúnen, reordenan y se convierten en la información original. Por lo que el TCP/IP es el protocolo estándar de comunicaciones en red, utilizando para conectar sistemas informáticos a través de la Internet.

3.4. Características

Dentro de las principales características en la utilización de la Internet, se destacan las siguientes:

- I) Es una red abierta, debido a que cualquier persona puede acceder a ella.
- II) Es interactiva, permite que el usuario genere datos, navegue y establezca relaciones con otros usuarios.
- III) Es internacional, en el sentido de que permite trascender las barreras nacionales.
- IV) Es autorreguladora, debido a que no existe una ley específica que lo regule.
- V) Opera en forma descentralizada, en virtud de que no cuenta con un órgano propio que regule su funcionamiento.
- VI) Disminuye drásticamente los costos de transacción.
- VII) Permite una comunicación en tiempo real y una desterritorialización en las relaciones jurídicas.

3.5. Sociedad de información

La Internet es la manifestación principal y más representativa de una importante transformación de la realidad social, de los hechos, que altera en el entorno digital propio de la llamada sociedad de la información, algunos de los fundamentos tradicionales sobre los que han operado los ordenamientos jurídicos. En esta línea, el régimen jurídico de esta nueva realidad social, debe partir de la transformación de ciertos paradigmas tradicionales del derecho, lo que exigiría no sólo revisar los términos en que deben ser aplicadas a los nuevos hechos, instituciones jurídicas ya conocidas, sino también, en el futuro, incorporar al derecho nuevos valores y criterios culturales propios de la era de la información.

El derecho como ciencia, ha sido influenciado en los últimos años, por el surgimiento de la Internet como uno de los fenómenos tecnológicos más significativos, que ha incidido en la transformación de la sociedad.

Ante ello, el derecho como el conjunto de normas jurídicas que regula la conducta de los hombres, en sus relaciones sociales, debe adaptarse continuamente a los cambios que se producen con motivo de la utilización de las nuevas tecnologías, debiendo la Internet, ser materia de estudio del derecho por su contenido y trascendencia en la sociedad.

En ese sentido, Rojas Amandi establece de forma general el uso que se le puede dar a la Internet en el ámbito del derecho:

- I) "Medio de comunicación.
- II) Acceso a fuentes de información
- III) Fuentes de comercialización
- IV) Objeto de estudio del derecho"³⁰

a. Medio de comunicación

Las mayores ventajas que la Internet ofrece a los juristas, es la posibilidad de poder comunicarse con colegas y clientes en cualquier parte del mundo, ya sea para

³⁰ Rojas Amandi, **Op. Cit**, Pág. 16

intercambiar información o tratar asuntos profesionales, de una manera más rápida eficiente y económica.

Los servicios más utilizados son principalmente el correo electrónico, que permite enviar y recibir información en cuestión de segundos, a los distintos usuarios a través de la red, sin importar el lugar donde se encuentren, y los grupos de discusión que permiten al jurista relacionarse con personas y organizaciones interesadas en desarrollar diferentes temas en el ámbito jurídico.

b. Acceso a fuentes de información

La importancia de la Internet como fuente de información para los juristas, radica en la variedad de información que ofrece y que podemos obtener, en doctrina jurisprudencia y sobre todo en materia legislativa, debido a que permite acceder a diferentes bases de datos jurídicos de otros países, con información actualizada y precisa, conocer acerca de los diversos tratados internacionales y las actividades de las diferentes organizaciones a nivel internacional que operan en el ámbito jurídico así mismo, permite al jurista informarse acerca de las funciones de los organismos del Estado, obtener información registral, así como también de las diferentes instituciones a cargo de los servicios públicos en el ámbito nacional.

c. Fuente de comercialización



Como instrumento de comercialización, la Internet significa para los abogados y notarios una fuente de ayuda en el ejercicio profesional, debido a que provee las herramientas necesarias que permiten el acercamiento con diferentes usuarios de la red, como posibles clientes, lo cual se puede realizar mediante la creación de páginas web, que sirvan como un medio de información acerca de los servicios profesionales que prestan los abogados y notarios, en su oficina, despacho o bufete jurídico.

Por lo que se debe tener presente que al crear una página web en la Internet, la misma será consultada por un considerable número de personas, muchas de las cuales estarán interesadas en contratar los servicios del profesional del derecho que a su criterio reúna las calidades necesarias, especialmente la de colegiado activo.

d. Objeto de estudio del derecho

El uso de la Internet en las diferentes relaciones sociales que se celebran día a día, han producido cambios en todos los niveles, especialmente en el ámbito jurídico, debido a que surgen nuevos derechos y obligaciones que deben ser regulados por la ciencia del derecho.

Es importante resaltar que desde su origen, la Internet se concibió como un sistema descentralizado, debido a que su funcionamiento no se encuentra bajo el control de ninguna autoridad específica. Por otra parte, una de las cuestiones legales más importante, es la relativa a la determinación de la competencia, para las conductas que se ejecutan a través de la red, las cuales, asimismo, requieren de que las instituciones

jurídicas tradicionales sean adecuadas y otras nuevas se implementen para dar solución a los problemas que estos usos conllevan.

En tal sentido, existen diversas opiniones, con respecto a que algunos juristas consideran que la Internet no debe ser objeto de regulación del derecho, debido a que funciona con sus propias normas y otros proponen que dada la universalidad de la red, es aconsejable que se establezca una regulación internacional. De esa cuenta, se ha creado un término en inglés para englobar las cuestiones legales que se relacionan con la Internet: netlaw (red y ley).

3.7. La informática y derecho

Las principales características de Internet relacionadas con el derecho, han sido abordadas de una manera clara y precisa, dentro de las cuales se destacan para Barrios Osorio las siguientes:

- I) "No existe jurisdicción.
- II) El factor tiempo.
- III) No existen fronteras.
- IV) No presencia de las partes.
- V) No existe regulación legal para la Internet."³¹

³¹ **Ibid.** Pág. 34.

a) No existe jurisdicción: La jurisdicción es definida como la potestad que tiene el Estado de administrar justicia a través de los órganos jurisdiccionales, pero uno de los principales problemas en la utilización de la Internet, es determinar cuándo le corresponde a cada Estado esa jurisdicción, dado que esta territorialidad es difícil de precisar en la Internet.

Al respecto el autor Téllez Valdéz afirma que: "Las fronteras no existen en la Internet y los Estados tienen serias dificultades para delimitar sus jurisdicciones. Algunos intentan regular esto de manera unilateral, sin contar con la anuencia de los demás Estados, sobre cualquier asunto que suceden en su territorio."³² Actualmente no existe ningún organismo o tratado a nivel internacional que ejerza jurisdicción sobre la Internet.

b) El factor tiempo: La información viaja a través de la Internet a una gran velocidad, lo que permite que los hechos o actos se consideren realizados casi de inmediato, a diferencia del mundo real, en el que obtener o intercambiar información tardaría mucho tiempo. Además, la utilización de los servicios que ofrece la Internet, como el correo electrónico o los grupos de discusión, permiten establecer comunicación con usuarios de todo el mundo en forma instantánea, sin que interesen las distancias.

c) No existen fronteras: El principio de dejar circular la información libremente, es una de las razones que ha permitido el crecimiento espectacular de la Internet. La información no puede limitarse a sectores específicos o a un determinado grupo de

³² Téllez Valdéz, *Op. Cit*; Pág. 86.



personas, debido a que la Internet está extendida prácticamente por todo el mundo (salvo restricciones especiales).

d) No presencia de las partes: Con la utilización de la Internet se pueden realizar diversas transacciones comerciales, que implican derechos y obligaciones para los usuarios conectados a la red, que en el ordenamiento jurídico nacional o internacional se impone a cada una de las actividades de comercio, dentro de las cuales no es necesaria la presencia física de las partes, se realizan sin mayor pérdida de tiempo y a un costo relativamente bajo.

e) No existe regulación legal para la Internet: La Internet se caracteriza principalmente por su no regulación legal o por la imposibilidad de ser normada localmente, conforme al ordenamiento jurídico de un Estado determinado.

3.8. Actores en la informática

Para determinar la responsabilidad jurídica de los actos ilícitos cometidos a través de la red, es necesario señalar, quienes son considerados actores en la Internet. Existen varias clasificaciones, pero una de las más completas, atendiendo el punto de vista legal es la proporcionada por el Licenciado Omar Barrios egresado de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual clasifica a los actores de la Internet de la siguiente manera:

a) "Usuario: se le denomina también usuario de la red o cibernauta, es la persona natural o jurídica que se conecta a la Internet a través de un equipo de cómputo o similar y que cuenta con servicios de acceso, con el objetivo de hacer uso de la red en cualquiera de sus aplicaciones.

b) Proveedor de servicios de la Internet PSI: es la persona individual o jurídica que proporciona un conjunto de servicios, y se constituye como el principal acceso a la Internet. Como su nombre lo indica, es quien conecta al usuario con las extensas redes regionales, la cual conecta a su vez a redes de alta capacidad.

c) Servidores: los servidores son todas aquellas instituciones, organismos, personas, etc., que tienen la función principal de difundir y proporcionar información o servicios a través de Internet. Algunos los clasifican en profesionales y no profesionales, dependiendo de la cantidad y calidad de servicio que presentan. Se clasifican así: I) proveedor de sitio o almacenamiento; es un proveedor que permite que en su propio servidor se almacenen datos o información proporcionados por los usuarios y que tendrán las finalidades establecidas por ellos en sus servicios, II) proveedor de contenido; es la persona natural o jurídica que pone a disposición de los usuarios contenidos y/o aplicaciones en la Internet a través de medios propios o de terceros."³³

³³ Barrios Osorio, **Op. Cit**; Pág. 32.



CAPÍTULO IV

4. Los contratos informáticos en el derecho mercantil y la compraventa por Internet y sus aspectos fundamentales

Debe de entenderse de manera plena los aspectos fundamentales de los contratos señalando y definiendo al mismo como todo acto por el cual dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir obligaciones.

Partiendo de dichos elementos y premisas, se puede señalar que el Código de Comercio establece que no está sujeto a formalidades especiales, por lo tanto cualquier forma por la cual las partes deseen realizarlos es válida.

Lo anterior se señala en virtud de establecer que en el caso de Guatemala la legislación no establece o regula tampoco, ni prohíbe celebrar los contratos a través de medios electrónicos y que éstos tengan la misma validez que los medios convencionales, siendo un campo abierto que permite con lo mismo tener beneficios o ventajas y así mismo que se puede reflejar en efectos negativos ante los derechos de las personas que realizan los mismos, todo en razón de no contarse con la normativa que regule los distintos aspectos que deben de tomarse en cuenta.

4.1. Los contratos informáticos

Respecto a la evolución que ha tenido la materia en los últimos años, se pueden establecer claramente tendencias a nivel internacional en los distintos países del mundo, con respecto al desarrollo de la informática y el derecho.

De esta manera se pueden enumerar las siguientes tendencias, las cuales cuentan cada una de ellas, con sus características propias, y sobre todo por las características de las legislaciones de diferentes países.

Así se tiene: inicial o básica, progresiva o creciente, avanzada o próspera y culminante o innovadora.

“a) Tendencia inicial o básica

- I) Poco avance y desarrollo de la informática jurídica y el derecho informático, debido a la escasa importancia dada a la materia por los profesores de derecho de las universidades y también por los funcionarios de gobierno.
- II) Se empieza a promover que se incluya la materia de informática jurídica en los planes de estudio de las facultades de derecho, desarrollo inicial de la doctrina nacional (se estudia al derecho informático, dentro de la informática jurídica).

b) Tendencia creciente o progresiva

- I) Distinción clara entre informática jurídica y derecho informático, como ramas totalmente independientes una de la otra, pero relacionadas entre si; se empieza a desarrollar en firme, la doctrina nacional.

- II) Consideración del derecho informático como rama autónoma del derecho, incluyéndose en los planes de estudio de las principales facultades de derecho del país, de manera separada a la materia de informática jurídica; en Europa se recomienda aglutinar a ambas materias bajo la concepción de informática y derecho, en virtud de considerar más completa esta definición.

c) Tendencia avanzada o próspera

- I) Destaca la necesidad e importancia de desarrollar la labor legislativa respecto al derecho informático, normas específicas que regulen su aplicación; auge importante respecto a la doctrina y jurisprudencia. (Ej. Delitos informáticos no tipificados en los códigos penales.)

- II) Desarrollo y consolidación importante de la legislación, doctrina y jurisprudencia nacional del derecho informático; controversia de casos prácticos nacionales e internacionales en la corte suprema del país.

d) Tendencia culminante o innovadora



- I) Avances importante con respecto a la informática jurídica metadocumental, auge de centros de investigación para la utilización de sistemas de inteligencia artificial aplicados al derecho, desarrollo de tesis doctorales relativas a la inteligencia artificial y el derecho.
- II) Desarrollo de proyectos prácticos y específicos de utilización de la inteligencia artificial aplicados al derecho”.³⁴

En cuanto a la legislación comparada sobre comercio electrónico por ejemplo Estados Unidos y los países europeos han dado origen al mercado electrónico, dando un nuevo enfoque jurídico a los principios tradicionales que regula el comercio tradicional, con participación de las Naciones Unidas.

El Derecho comunitario europeo, en su Directiva del Parlamento y del Consejo, ha propuesto y está regulando determinado aspecto jurídico de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado, en la Directiva sobre el comercio electrónico acordado el 8 de junio del año 2000.

En ella se regulan los aspectos esenciales y generales del comercio electrónico en general y de la contratación electrónica en particular, sus disposiciones que, sin lugar a dudas, han servido para promover y armonizar dicha materia en los distintos Estados

³⁴ Cantú, Ricardo, **Tendencias actuales de la informática y el derecho a nivel internacional**, revista electrónica de derecho informático, <http://www.derecho.org/redi>, s/p.



miembros, acordándose estar incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los países comunitarios antes del 17 de enero del 2002.

El Convenio de Roma regula aspectos sobre la ley aplicable en la normativa internacional en materia de obligaciones contractuales; al comercio electrónico desde el 19 de junio de 1980, en cuanto a los contratos celebrados con consumidores que tengan por objeto el suministro de bienes muebles corporales o servicios, el criterio general es la aplicación del Derecho del lugar donde el consumidor tenga su residencia habitual y sin que en ningún caso las normas del consumidor de carácter imperativo puedan resultar inaplicadas.

La legislación europea regula al comercio electrónico con carácter general. Resulta de aplicación la normativa de la Firma electrónica, cuya finalidad es dar seguridad a las transacciones, electrónicas garantizando la confidencialidad e integridad del mensaje y de los pagos on line, así como la identificación y no repudio del mensaje por su autor y por su destinatario.

La normativa europea, a diferencia de la estadounidense, ha prescindido la regulación de la protección de la propiedad intelectual en la sociedad de la información, contenida en la Directiva del 9 de abril. En este extremo, la normativa norteamericana es más amplia que la europea, al incluir la responsabilidad por hipervínculos; aunque la normativa europea tiene en sus previsiones incorporar una responsabilidad similar.

La actividad mercantil se ha revolucionado debido al ingreso de la informática al ámbito de las relaciones comerciales, al punto que ha generado que los contratos que se

generaban directamente, y a través de medios escritos, en la actualidad se realizan utilizando Internet e internacionalmente; tan efectivamente, y con una agilidad tan amplia que se considera un procedimiento normal a futuro.

Los avances en el comercio derivados de la utilización de la informática, permiten el apareamiento de procesos económicos como los negocios en línea y tratados de libre comercio, con los cuales las personas se comprometen mediante las computadoras; sin perder por ello la eficacia de los principios de buena fe y verdad sabida.

Existe en Guatemala y en todo el mundo distintos procedimientos para obligarse mediante contratos informáticos de la importancia de alcanzar los objetivos comerciales del derecho mercantil guatemalteco.

La Informática es el conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores.

“La informática es la ciencia que tiene como objeto propio de su conocimiento la información; como método la teoría de sistemas; como instrumento operativo la computación; como ámbito de desarrollo la organización; como objetivo la racionalización, la eficacia y la eficiencia en la acción, a partir del control del proceso de producción y circulación de la información; como misión la de contribuir a la libertad del ser humano y la consolidación de la democracia y como valor, el del bien económico”.³⁵

³⁵ Sarra, Andrea Viviana. **Comercio electrónico y derecho**. Pág. 38.



4.2. La compraventa por la Internet

El contrato de compraventa internacional se puede definir como "el contrato que utilizan las empresas, y profesionales para comprar o vender bienes materiales, bienes muebles, para obtener un beneficio mediante la posterior reventa, pero en todo este tipo de contratos existe una peculiaridad relativa al carácter internacional de la operación, es decir, el comprador y el vendedor se encuentran en países diferentes"³⁶.

La compraventa mercantil se convierte en internacional cuando hay desplazamiento de las mercaderías de un país hacia otro, así como el pago de precio de las mismas; dentro de nuestro ordenamiento jurídico, no encontramos un concepto, por lo que nos remitimos a lo expresado anteriormente sobre la compraventa mercantil, aunado a que la mayoría de autores no dan una definición de compraventa internacional. La Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CNUCCIM) de las Naciones Unidas, celebrada en Viena el 10 de abril de 1980, tampoco tiene una definición legal de la compraventa internacional, únicamente delimita el campo de aplicación al indicar que "La presente convención se aplicará a los contratos de compraventa de mercaderías entre partes que tengan sus establecimientos en Estados diferentes".

"La convención de las naciones unidas sobre los contratos de compraventa internacional comprende en total 101 artículos. Se inicia con un preámbulo, en el que se expresan sus

³⁶ <http://tienda.derecho.com/contrato-de-compraventa-internacional-de-mercancias.html>



objetivos de aprobación, y termina con la cláusula de autenticidad que expresa la fecha, las versiones expedidas y precede las firmas de los representantes. Su articulado se divide en cuatro partes³⁷.

a. Criterios para considerar una compraventa internacional.

Hay varios criterios de como caracterizar una compraventa para considerarla como internacional, entre los que están:

- El objeto del contrato, considerándose internacional la compraventa que involucre la entrega de una mercancía sea nacional o extranjera, en país distinto al que se encuentra aquella en el momento de la conclusión del contrato, de manera que se dé la salida efectiva de un país (exportación) y la entrada en otro (importación).
- El relativo al domicilio de los contratantes, de manera que si estos independientemente, de su nacionalidad, tiene su domicilio comercial en países distintos, la compraventa pactada entre ellos será internacional, pues las obligaciones derivadas del contrato se ejecutará n en el marco de Estados diferentes.
- Criterio mixto, “basado en el carácter internacional de la compraventa en el hecho que los contratantes tengan su domicilio o establecimiento mercantil en el territorio de

³⁷ Jorge Adame Goddard. **El contrato de compraventa internacional**. Pág. 9

Estados diferentes y además, se produzca el traslado de la cosa vendida de un país a otro³⁸.

b. Elementos de la compraventa Internacional.

En todo contrato de compraventa internacional, como cualquier otro, siempre es necesaria la existencia de dos partes en la relación, así

1. Elementos personales

El vendedor: Es la persona propietaria o autorizada por esta para vender la mercadería y la que se compromete a entregarla en un punto determinado en el contrato a cambio de un precio que el comprador la pagó o le pagará en la forma y tiempo determinados. El punto de entrega de la mercadería, o bien el punto en donde se pone a disposición del comprador puede ser dentro del país del comprador o del vendedor.

El comprador: Es la persona que compra la mercadería objeto del contrato y cuya principal obligación es la de pagar el precio convenido, en el lugar, tiempo y forma contractual.

La capacidad de las partes en la contratación mercantil internacional: La capacidad para contratar y obligarse indica nuestro Código Civil en su Artículo 8 comienza a los 18

³⁸ Delgado, Hemando, **La exportación manual de su regulación jurídico administrativa**. Pág. 26.



años de edad, excepto en los casos en el que el mayor es declarado en estado de interdicción por decisión judicial firme, quien únicamente podrá actuar, ejercitar sus derechos, a través de un representante legal según el Artículo 14 de este mismo cuerpo legal.

Pero qué sucede cuando los contratantes son de diferente nacionalidad, en estos casos no podemos generalizar sobre la capacidad de la contratación, ya que no todos los países tienen las mismas disposiciones jurídicas referentes a la capacidad de contratación, por lo que esta dependerá del derecho internacional privado aplicable a la capacidad de las partes, por lo que el vendedor o comprador en un contrato internacional de compraventa de mercaderías, depende del derecho nacional de cada uno de los contratantes, ya que tanto el Código de Derecho Internacional Privado y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 (CNUSCCI por sus siglas en español) concuerdan en aplicar dicho criterio.

2. Elementos reales

El precio: Es la obligación que compete al comprador, y que consiste sobre todo, en dar la cantidad de dinero que se hubiere convenido como precio, que debe ser pecuniario o bien que las partes hayan convenido otra forma.

Determinación del precio

- Precio determinable: forma de determinación del precio, en que las partes quedan libres de estipulaciones del más variado tipo, puesto que pueden convenir que el precio sea el de un determinado mercado en una fecha cierta; o bien que lo designe un tercero o el que indique el vendedor por medio de una lista pública de precios.
- Por medio del peso de las mercaderías: esta forma de determinar el precio, consiste en determinar el precio por medio del peso neto, que es el peso de la mercadería sin el empaque; o por medio del peso bruto, que es el peso de la mercadería más el del empaque.
- Con precio abierto: son aquellos en los que no se determina el monto del precio ni un medio explícito para fijarlo, como en aquellas compras de emergencia o mercaderías con características y precios conocidos; Los diversos ordenamientos jurídicos no coinciden acerca del tratamiento de esta cuestión. Así mientras que el ordenamiento español y el francés, entre otros, no permiten la existencia de contrato sin precio; en los ordenamientos del common law (derecho común), el estadounidense y el inglés, por ejemplo, se permite la existencia de contratos carentes del elemento precio.

Lugar del pago del precio: El lugar para hacer efectivo el precio es aquel en el que las partes acuerdan en el contrato, pero a falta de acuerdo, se pueden dar varias situaciones de suma importancia ya que la mayoría de legislaciones procesales, la competencia se fija en razón del lugar de ejecución de la obligación. Así tenemos que si el lugar del pago del precio es el país vendedor este, podrá demandar ante el juez de su propio país, pero, de obtener una sentencia favorable, tendría que ejecutarla en el país del comprador.

En las compraventas internacionales se acostumbra hacer el pago en el lugar de la entrega de las mercaderías o bien de los documentos que amparan la misma (carta de porte, conocimiento de embarque, carta de porte aéreo u otros representativos de mercaderías.

Tiempo de pago del precio: Es el espacio de tiempo que media entre la entrega de la mercadería y el momento en que será exigible la recepción de su precio por parte del vendedor, como regla general.

Los distintos plazos dependen fundamentalmente del tipo de bienes, de la confianza entre las partes y de la importancia económica de la venta, así tenemos:

- Corto Plazo: Se encuentra dentro de los 90 días hasta 18 meses,
- Mediano Plazo: se encuentra entre 18 meses hasta cinco años,
- Largo Plazo: se encuentra entre cinco y 10 años o más, suele reservarse, a operaciones de amplio volumen financiero como grandes buques, plantas industriales completas, centrales eléctricas etc.
- Compras al Contado: la regla general de la compraventa internacional, que el comprador pague el precio de la mercadería en el momento en que la recibe; pero hay que hacer una distinción entre el momento de entrega y el de la recepción, ya que son diferentes si las partes no hacen el intercambio en un lugar determinado, puesto que el vendedor puede cumplir con su obligación al



entregar las mercaderías al porteador, pero en este caso el comprador no tiene que pagar sino hasta que las reciba.

La mercadería: Es cuanto cosa mueble objeto del tráfico mercantil, según Ossorio, “es toda mercancía o género vendible, cualquier cosa mueble que es objeto de trato o venta”³⁹.

3. Elementos formales

A diferencia de la contratación civil, los contratos mercantiles no están sujetos, para su validez a formalidades especiales, ya que cualquiera que sea la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedará n obligadas de la manera y en los términos que aparezca que quisieron obligarse.

En la compraventa internacional sucede lo mismo, ya que la mayoría de países coinciden en su legislación interna en que el contrato se perfecciona por el simple consentimiento de las partes, es un contrato consensual, en igual forma lo expresa la Convención de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 en su Artículo 11 el cual indica “no tendrá que celebrarse ni probarse por escrito, ni estará sujeto a ningún otro tipo de requisito de forma” al referirse al contrato de compraventa internacional; a pesar de ello , existen en la actualidad países que son parte de la convención y que aún exigen que el contrato de compraventa internacional de mercaderías se realice por escrito, tal es el caso de

³⁹ Ossorio, Manuel, *Diccionario de ciencias jurídicas y sociales*. Pág. 173.



Argentina, Bielorrusia, Chile, Irak, Ucrania y URSS, ya que dichos países hicieron la reserva de los Artículos 12 y 96 de dicha convención lo cual les permite exigir ese formalismo.

Características del contrato de compraventa internacional

- Consensual: ya que se perfecciona, con el simple consentimiento de las partes.
- Bilateral: se refiere al hecho que existen dos personas con intereses opuestos a la relación contractual ósea un comprador y un vendedor.
- Principal: ya que la eficacia del contrato no depende de otro contrato, si no únicamente en lo estipulado en este.
- Oneroso: característica básica en los contratos mercantiles ya que no existe gratitud en la relación contractual, todo se desarrolla en base al intercambio comercial financiero.
- Traslato de Dominio: porque el objeto es la transferencia del dominio de la mercadería en venta.
- Atípico: ya que la legislación no menciona expresamente dicho contrato dentro de nuestro ordenamiento jurídico, únicamente hacen alusión a las compraventas FOB, FAS, CIF y CF que son formas de compraventa que se pueden aplicar a las internacionales pero no es suficiente para normar la internacionalidad de dicho contrato.

Contenido del contrato de compraventa internacional de mercaderías



En lo referente a su forma, puede variar dependiendo de mucho, ya que las partes son las que pactan libremente su voluntad, pero como principio general se puede observar los siguientes contenidos, los cuales aunque varíen en redacción son importantes para evitar situaciones adversas, así tenemos:

1.- Objeto del contrato: naturaleza, descripción cualitativa y cuantitativa.

2.- Vigencia.

Obligaciones del Vendedor:

3.- Entrega de Mercaderías: fecha, plazos, modo de transporte, certificados diversos.

4.- Reserva de dominio.

5.- Control de muestras

6.- Cláusulas por desperfectos: garantía, reclamaciones y reparaciones.

Obligaciones del comprador:

7.- Modalidad del pago: término y lugar de pago

9.- Crédito otorgado

10.- Garantías diversas

11.- Traspaso de riesgo

12.- Traspaso de propiedad

Arbitraje:

13.- Arbitrajes, tribunal competente: órganos y decisiones

Otras cláusulas:



- 14.- Elección de domicilio
- 15.- Idioma del contrato
- 16.- Derecho del contrato
- 17.- Secreto profesional
- 18.- Propiedad industrial
- 19.- Fecha y firmas autenticadas.



CAPÍTULO V

5. De la compra venta por Internet y repercusiones en el sistema jurídico mercantil de Guatemala

Dentro de los efectos positivos de la compraventa por Internet, algunas de las ventajas que la ponente de la presente investigación puede establecer se cuentan con las siguientes:

- a. Al realizarse dicha compraventa existe una considerable facilidad de comunicación entre las personas que intervienen en los procesos tales como lo son los proveedores y consumidores.
- b. Propone por la misma realización por medio del Internet una reducción de costos mínimos dentro de la misma negociación, dando además como resultado una factibilidad de reducción de tiempo que mejora las opciones de búsqueda de lo que se requiere por Internet.
- c. Esta misma dinámica de reducción de costos se refleja en que por las características de los procesos no existen desplazamientos físicos e instalaciones y pueden realizarse a distancias tan amplias imposibles de realizarse en forma directa y en un solo día, mejorando con ello la celeridad de los procesos.
- d. Otorga entonces Permite una reducción de ciclos de tiempos y de respuesta, esto en razón que los mismos se ejecutan en tiempo real.



- e. Mayor alcance en los mercados es decir permite un alcance global que refleja mayores campos de compra y desplazamiento de intención.

- f. Mayor información y posibilidades del mercado y mejor uso interno por medio de la información de clientes, de quien puede ser proveedor, si existen mayores y mejores propuestas por medio de amplios competidores, así como la diversidad de productos, servicios, precios.

- g. Un aspecto importante es el hecho de que son diversos y numerosos los lugares o países en los que pueden residir las empresas y los consumidores, y muy numerosas las leyes nacionales y locales relativas tanto al derecho de obligaciones y contratos, los contratos pueden constituirse en operaciones mucho más complejas en el medio digital que en la forma tradicional de contratación del derecho mercantil.

5.1. Efectos negativos de la compraventa por Internet

Dentro de esos aspectos negativos se pueden plantear:

- a. La problemática de la validez de las normas dentro del país que se realice la compra venta y como la regula Guatemala.

- b. La falta de aplicación de las normas guatemaltecas ante el incumplimiento de la compraventa.



- c. La falta de acción en relación al producto solicitado y el entregado, y sobre todo los riesgos que se adquieren al adquirir un producto en mal estado.

- d. Los costos de traslado de los bienes adquiridos y el pago de impuestos elevados.

- e. La pérdida de costos de pagos anticipados y que se encuentran desprovistos de los gastos administrativos que generan las normas mercantiles en Guatemala

5.2. De las obligaciones del vendedor y comprador

En cuanto al incumplimiento del contrato según la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de compraventa de Mercaderías (CNUCCI), derechos y acciones, en esta tras la enumeración de las obligaciones de vendedores y compradores bajo la convención de Viena, se indica cuáles son los derechos y acciones de cada una de las partes por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

La estructura en ambos casos es equilibrada, de forma tal que a una disposición de carácter general le sigue la serie de acciones que disponen compradores y vendedores. Los derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato son comunes a ambas partes, salvo determinadas acciones que están específicamente diseñadas para el vendedor o para el comprador.

Las acciones y derechos comunes son:

- a) Cumplimiento específico (Artículos 28, 46 y 62)
- b) Concesión de un plazo suplementario para cumplir (Artículos 47 y 63)
- c) Resolución del contrato (Artículos 25, 49 y 64)
- d) Indemnización de los daños y perjuicios (Artículos 74 a 77);
- e) Exoneración (Artículos 79 y 80)
- f) Intereses (Artículo 78)
- g) Conservación de las mercancías (Artículos 85 a 88)

Las acciones y derechos específicamente diseñados para cada una de las partes son:

- a) Reducción del precio (Artículo 50), para el comprador.
- b) Especificación de las mercancías (Artículo 65), para el vendedor
- c) Subsanación de cualquier falta de conformidad (Artículos 37 y 48), para el vendedor

Es importante resaltar que no existe una jerarquía entre las distintas acciones que se pueden solicitar por incumplimiento. No obstante, como comprobaremos, existen limitaciones y ciertas ventajas o desventajas que se ligan a cada una de las acciones disponibles, lo que hace que se tenga que sopesar en cada caso concreto cuál es la acción más apropiada. En particular es importante resaltar que en los casos de incumplimiento contractual, compradores y vendedores pueden accionar el derecho de solicitar la indemnización de los daños y perjuicios causados ya sea de forma alternativa o cumulativa a las restantes acciones por incumplimiento. No se trata, pues de una acción subsidiaria a las restantes, ni tampoco privilegiada.

Así los Artículos 45.2 y 61.2 indican que ni el comprador ni el vendedor perderán el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios aunque ejerciten cualquier otra acción conforme a su derecho. No obstante, veremos como en muchas ocasiones por las limitaciones propias que ostentan algunas de las restantes acciones, la indemnización de los daños y perjuicios se presenta como la acción preferente, cuando no la única.

5.3. Disposiciones en materia internacional

La Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas funge como secretaria de la Comisión. Dentro de dicha labor ha sido relevante la elaboración de textos que incluso han sido pilares en diversas esferas.

Entre los que se mencionan algunos a continuación:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de Mercaderías (1980)
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional (1985)
- Reglamento de arbitraje de la CNUDMI (1976)
- Reglamento de Conciliación de la CNUDMI (1980)
- Convenio de las Naciones Unidas para el Transporte Marítimo de Mercaderías ("Reglas de Hamburgo", 1978)
- Guía Jurídica de la CNUDMI para la redacción de contratos internacionales de construcción de obras industriales (1988)

- Guía Jurídica para las operaciones de comercio compensatorio internacional (1992)
- Convención de las Naciones Unidas sobre las Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (1995)
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza (1997)

5.4. Propuesta de codificación de la compraventa en materia mercantil para Guatemala

La obvia estrecha vinculación entre el comercio y el desarrollo, la función económica y social del contrato comercial en ese importante contexto y por otro su posición emblemática respecto de la libertad de las personas en su actividad privada han dado y darán lugar a una revisión y actualización de los numerosos aspectos de la contratación mercantil, y bajo ese aspecto Guatemala, no se debe de quedar al margen, debido a que la contratación en materia internacional debe de ser de suma importancia para el comerciante.

La respuesta de la necesidad de la armonización reside en obtener un mejor funcionamiento de las zonas de intercambio comercial y de cumplir con los propósitos de armonización de legislaciones, aunque no se necesita de un tratado para comprender esta necesidad entre países con cultura jurídica y conciencia regional como



los nuestros, que por otra parte, deben reforzar su presencia política y económica en el mundo, y no seguir siendo considerados en desarrollo.

Por otra parte el hecho de encontrarnos en el ámbito del ejercicio de los derechos disponibles y de la libertad contractual facilita la tarea, debido a que la legislación guatemalteca garantiza dicho precepto. Esta actividad naturalmente, se expresa dentro de los parámetros del derecho imperativo competente, el cual se ambiciona que signifique la intervención del Estado de Guatemala en forma mínima necesaria para limitar la actividad y conducta privadas en función del interés general, sin otras restricciones.

Por otra parte la necesidad también recae en que no obstante, la mayoría de los países de la región son parte de la importante Convención de Viena sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 (ONU) que cumple un rol en la unificación del régimen de este contrato, por más de que no contenga disposiciones obligatorias excepto para imponer la forma escrita al contrato. Pero su influencia y la recepción del principio de la autonomía de la voluntad, producen un impacto en la práctica de este contrato comercial.

Aporta también un criterio claro de internacionalidad del contrato, su formación y el desarrollo de las obligaciones de las partes, la flexibilización de las formalidades, etc. y que es tomada en cuenta en otros numerosos proyectos, Leyes Modelo, por lo que merece contarse entre los pilares de la moderna teoría del contrato comercial internacional.



Con ello entonces es sumamente importante determinar que la tendencia que es necesaria la armonización en el comercio en beneficio a Guatemala, pero que el mismo debe de enfocarse a corregir insuficiencias o errores, esto implica entonces las modificaciones de la legislación interna respecto a los convenios, sino simplemente hablamos de consolidación, por lo cual debe de tomarse en cuenta que la integración debe de ser regional en forma económica, jurídica y cultural, o de sectores del intercambio internacional, se construya al ritmo de sus necesidades y a la luz de los principios jurídicos esenciales cuya coincidencia o superación de diferencias deberán irse encontrando también en el ámbito de la contratación mercantil.

5.5. Resultado de entrevistas de campo.

Dentro del contexto general de la investigación y la postura de la población referente al tema de investigación se deben de considerar plenamente el resultado de las entrevistas, las cuales otorgan una panorámica de la credibilidad que la población tiene respecto a la compraventa por Internet. Acompañando los resultados obtenidos como anexos.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El comercio es una necesidad por medio de la cual las personas buscan satisfacer necesidades, por esta razón, las personas individuales buscan la ayuda de otros, para que en forma conjunta, puedan explotar actividades mercantiles de una mejor manera, más organizada, y con mayor capacidad de respuesta ante los retos que ofrece la economía de la actualidad y que se refleja en la utilización de mecanismos como lo es la Internet.

Por otra parte la población representativa en general considera necesario que dentro de esos cambios y de esa utilización de la Internet se debe además crear las normas adecuadas que permitan fortalecer dichas actividades y que la misma tenga una validez esencial dentro de la contratación que se realiza o desea realizar.

La creación y propuesta de la normativa específica en apego a la normativa nacional respecto a la contratación mercantil debe de ser de suma importancia en relación a la garantía que esta debe de cumplir en beneficio de los derechos de las partes contratantes y sobre todo de la jerarquía que la norma en Guatemala debe de tener respecto a las de otros países que pueden afectar el respeto de los derechos previstos en las formas de contratación.





ANEXOS





ANEXO I

A la pregunta ¿Cuál es la importancia para la sociedad guatemalteca de fortalecer la legislación respecto de los contratos informáticos en el derecho mercantil vigente en el país?:

La interpretación resulta de señalar que de un total de 20 personas entrevistadas y dentro del análisis del resultado de la respuesta la mayoría de las mismas reflejan que esa importancia es indispensable en el fortalecimiento de la legislación debido que actualmente aun cuando la normativa mercantil no establece la compraventa por Internet, tampoco establece los parámetros legales necesarios para garantizar los derechos de la población guatemalteca en cuanto a normas de tipo internacional.



ANEXO II

A la pregunta ¿Existe una normativa acorde en Guatemala que regule la compraventa por Internet?

La interpretación resulta de señalar que de un total de 20 personas entrevistadas y dentro del análisis del resultado de la respuesta, la misma población entrevistada reitera que la deficiencia actual y desventaja de este tipo de contratación lo es la ausencia de las normas adecuadas y que refleja una ausencia de protección a los derechos de los nacionales.



ANEXO III

A la pregunta ¿Debe de formularse una reforma mercantil para adecuar la compraventa por Internet en Guatemala?

Los 20 entrevistados establecen que la propuesta de crear la normativa específica tomando en consideración la normativa internacional y en apego a la finalidad de la institucionalidad del Estado es la solución viable para el pleno cumplimiento de las normas de compraventa mercantil estableciendo las características esenciales de la figura de la compraventa por Internet.



ANEXO IV

A la pregunta ¿Por qué se considera que no existe seguridad jurídica en la compraventa por Internet?

La interpretación resulta de señalar que de un total de 20 personas entrevistadas y dentro del análisis del resultado de la respuesta es que no existe dicha seguridad jurídica en ausencia de la normativa específica, debiéndose de forma supletoria aplicar otras normas que no establecen las características esenciales del derecho mercantil en Guatemala.



ANEXO V

A la pregunta ¿Cuáles son los aspectos que deben de regularse para regular la compraventa por Internet en la legislación guatemalteca?

Los 20 entrevistados establecen que dentro de ese contexto debe de analizarse el contenido de la contratación mercantil en general determinando aquellos aspectos esenciales que refieren de la compraventa por Internet, y que deben de reflejarse en los derechos y las obligaciones específicas de las cosas al momento de la compraventa, y que deben de reflejarse en el buen estado, así como de la devolución de los gastos administrativos generados por quien incumpla.





BIBLIOGRAFÍA

- ADAME GODDARD, Jorge. **El contrato de compraventa internacional**. Ed. McGraw-Hill. México 1994.
- ALVARADO POLANCO, Romeo. **Introducción del estudio del derecho**. Guatemala Departamento de reproducción, Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1976.
- BARRIOS OSORIO, Omar Ricardo, **La Internet y el comercio electrónico, determinación de los fundamentos para su sistematización jurídica en Guatemala**. Guatemala, Guatemala: Ed. Mayte, 2002.
- CÁCERES FORERO, Pedro. **La informática en el ámbito del derecho**. Bogotá Colombia: Ed. Universitaria, 1991.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1989.
- CANTÚ, Ricardo. **Tendencias actuales de la informática y el derecho a nivel internacional, revista electrónica de derecho informático**. No. 15, septiembre de 2004
- CERVANTES Ahumada, Raúl, **Títulos y operaciones de crédito**. 15ª edición, 2ª reimpresión Porrúa, México, 2002
- DELGADO, Justo Hernando, **La exportación manual de su regulación jurídico administrativa**. Madrid España, 1973
- OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Editorial, Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1974.
- ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. **El uso de Internet en el derecho**. 2ª. ed.; Distrito Federal, México: Ed. Oxford, 2000.
- SARRA, Andrea Viviana. **Comercio electrónico y derecho**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 2001.
- TÉLLEZ VALDÉZ, Julio. **Derecho informático**. México: Ed. McGraw – Hill, 2004.
- TÉLLEZ, Julio. **Derecho Informativo Sistematización y consolidación del derecho legislación y el manejo de la información en la era del conocimiento**. Editorial Reudal, México, 1996. Editorial Granica.
- VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. 5ª Ed. Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2002.



Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto ley 106, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto ley 107, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala.

Código de Comercio. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.